RESOLUCION D.A. N° 2229

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO M.H N° 100/2016, SUSCRITO CON LA EMPRESA TALLER INTEGRAL S.A., DERIVADO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 02/2016 – I.D N° 301.968, *"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA MARCA CHEVROLET"*, PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.-

Asunción 12 JUL 2018

VISTA: la solicitud presentada por la Coordinación de Recursos Administrativos, a través del MEMORÁNDUM CRA N° 123/2018, para la ampliación del Contrato MH N° 100/2016, suscrito con la Empresa Taller Integral S.A., SIME N° 51.509/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Coordinación de Recursos Administrativos, a través del MEMORÁNDUM CRA N° 123/2018, solicita la ampliación del Contrato MH N° 100/2016, suscrito con la Empresa "Taller Integral S.A.", derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 2/2016 – ID N° 301968 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA MARCA CHEVROLET", que en lo pertinente señala: "*...Al respecto, la adenda solicitada es hasta el 30 de setiembre del año 2019.*"

Que, analizada la ejecución del presupuesto comprometido, a través Sistema de Gestión Presupuestaria de la institución, se verifica que a la fecha existen créditos suficientes que ameritan la ampliación del presente contrato, con base a la Resolución DNCP N° 844/2018, Art. 9, inciso d), hasta alcanzar el monto mínimo.

Que por Nota CUOC N° 419/2018, de fecha 3 de julio de 2018, se requirió el parecer de la Empresa "Taller Integral S.A.", para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por Nota recibida en fecha 4 de julio de 2018.

El Art. 63 de la Ley N° 2051/03, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*", concordante con la Resolución DNCP N° 844/2018, Art. 9°, inciso d), que expresa: "*Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prorroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos*".

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato hasta el 30 de setiembre de 2019, a través de la modificación de la Clausula Sexta VIGENCIA DEL CONTRATO.

RESOLUCION D.A. Nº _____

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO M.H Nº 100/2016, SUSCRITO CON LA EMPRESA TALLER INTEGRAL S.A., DERIVADO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS SBE Nº 02/2016 – I.D Nº 301.968, *"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA MARCA CHEVROLET"*, PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY Nº 2051/03.-

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde dictar resolución para la modificación de la Cláusula SEXTA del Contrato MH Nº 100/16, suscrito con la firma Taller Integral S.A., para su ampliación hasta el 30 de setiembre de 2019, en virtud al Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003; y su formalización a través de una Adenda.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se expidió en los términos del Dictamen CUOC Nº 15/2018, de fecha 06 de julio de 2018.

Que, la Resolución M.H. Nº 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1º resuelve: ***"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto Nº 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades"***

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE

Art. 1°.-AUTORIZAR la modificación del Contrato MH Nº 100/2016, suscrito con la Empresa "TALLER INTEGRAL S.A.", en la Cláusula SEXTA, para su ampliación hasta el 30 de setiembre de 2019.

Art. 2°.-Aprobar el texto de la Adenda del Contrato MH Nº 100/2016 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

ECON. ANDREA PICASO
Directora
Dirección Administrativa

DA/RES/cm

SIME Nº 51509/18